

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00093-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Como quiera que dentro del término legal de emplazamiento el demandado Luis Eduardo Gómez Piedrahita no compareció, el juzgado le designa como curador *ad litem* al abogado José Marino Mejía Villegas identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.178.421 y tarjeta profesional No. 82.050 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico josemarinomejia@hotmail.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. Previo a ordenar el emplazamiento del demandado Juan Carlos Gómez Giraldo agótese la notificación en la dirección física calle 96 reportada en la demanda como lugar de notificación.

TERCERO. Requerir a la Inspección Municipal de Tránsito de Turbo Antioquia para que en el término de cinco (5) días suministre respuesta al oficio

854 de 22 de agosto de 2023, so pena de incurrir en sanción (art. 44 núm. 3º CGP)

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.